

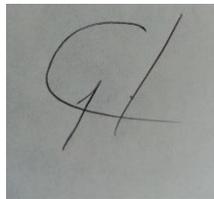
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (simulación)
Demandante	María del Rosario Hoyos Franco
Demandada	Ana María Hoyos Franco
Radicación	05001 31 03 008 2020 00076 00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución

Habiéndose informado el monto de los frutos civiles por la parte actora, previo el decreto de la medida de **INSCRIPCIÓN DE DEMANDA**, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., deberá la parte demandante prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de los citados frutos, esto es, en la suma de \$3.493.000.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ.

02

(firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)